

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 184-2021-GOB

Huacho, 30 de abril de 2021

VISTOS: El Informe Nº 405-2021-GRL-SGRA, emitido el 18 de marzo de 2021; el Memorando Nº 1271-2021-GRL-GRI, emitido el 28 de abril de 2021; el Informe Nº 156-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, emitido el 28 de abril de 2021; el Informe Nº 299-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, emitido el 29 de abril de 2021; el Informe Nº 160-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, emitido el 30 de abril de 2021; el Memorando Nº 0902-2021-GRL/GRPPAT, emitido el 30 de abril de 2021; y el Memorandum Nº 0569-2021-GRL/SG, de fecha 30 de abril; el Memorando 0903-2021-GRL/GRPPAT, emitido 30 de abril de 2021; y el Informe Nº 0542-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de abril de 2021; y;

CONSIDERANDO:

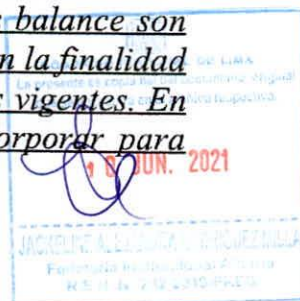
Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley Nº 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, mediante el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 532-2020-GOB, correspondiente a la Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/ 1 243 425 859,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 13 de la Ley en mención, señala en su numeral 13.1 "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, dispónese que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la

Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda" (...); asimismo, en su numeral 13.3 del citado artículo se establece que "En el caso de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en los numerales 13.1 y 13.2 sólo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, y que hayan sido registradas en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o la que haga sus veces, según corresponda. Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, en cuyo caso los recursos pueden financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes y adquisición y saneamiento legal de predios necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones";

Que, el inciso 3, numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para*



financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/52.03 “Registro de Transacciones para la Adecuada Determinación del Saldo de Balance de las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03, señala que “El Saldo de Balance se determina al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, por cada rubro y fuente de financiamiento distinto de Recursos Ordinarios, de la siguiente manera: $\text{Saldo de balance} = \text{ingresos recaudados} - \text{gastos devengados}$ ”;

• Que, el inciso 1 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.”;

Que, el numeral iii del párrafo 26.1, artículo 26 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, señala que: “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se debe considerar lo siguiente: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo.”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 245-2019-CR/GRL, de fecha 13.12.2019, el Consejo Regional declara de interés y prioridad regional el Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE

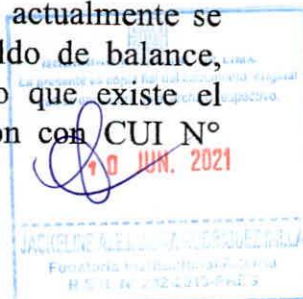
10 JUN. 2021
FUNDACIÓN
FUNDACIÓN

CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2338999, dicha inversión, actualmente se encuentra viable, en estado activo y la inversión, responde a los criterios de priorización aprobados y contribuye al cierre de brechas;

Que, de acuerdo a la indagación de mercado 2020, emitida con INFORME N° 2461-2020-GRL-SGRA-OL, por la Oficina de Logística de la Sub Gerencia Regional de Administración, se requiere la suma de S/348,995.60 soles, para llevar a cabo la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del proyecto materia del presente informe. En ese sentido el área de contrataciones de la entidad realiza las convocatorias en el año fiscal 2020; asimismo, cuenta con el FORMATO 12-B, actualizado;

Que, con el Memorando N° 964-2021-GRL/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite información complementaria a la solicitud de incorporación NO prevista del proyecto CUI N° 2338999, suscrita por el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, donde adjunta el INFORME N° 065-2021-GRL/GRI, mediante el cual solicita pertinencia para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2338999 al gobernador Regional de Lima, el mismo que ha sido AUTORIZADO mediante hoja de envío DOC N° 2778973 - EXP N° 1793259, en el marco de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.5 El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil; así como también en el marco del Artículo 7. Titular de la Entidad, numeral 7.3 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público;

Que, con el Informe N° 131-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, emitido el 26 de febrero de 2021, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala que, se ha realizado la evaluación de los saldos con los que cuenta las inversiones habilitadoras y otras fuentes de recursos disponibles, propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional por la suma total de S/ 8 642 295.00 Soles, en la fuente financiamiento: Recursos Ordinarios, Recursos Determinados, Donaciones y Transferencias (donaciones); de las cuales 04 inversiones los cuales actualmente se encuentran cerrado en el aplicativo del Banco de Inversiones, saldo de balance, estudio de pre inversión, procompite evidenciando y confirmando que existe el potencial de recursos que va financiar la ejecución de la inversión con CUI N°



2461086 a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Social en el marco del inciso 4 y 5 del Anexo N° 02 de la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50. 01;

Que, con Informe N° 405-2021-GRL-SGRA, emitido el 18 de marzo de 2021, la Sub Gerencia Regional de Administración, adjunta el Informe N° 0166-2021-GRL-SGRA/OC, emitido el 17 de marzo de 2021, por el Contador de la Entidad, con el cual informa sobre la determinación del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020, preliminar, que refleja un saldo de S/ 22 492 549.13;

Que, mediante Informe N°156-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, emitido el 28 de abril de 2021, la Oficina de Presupuesto solicita se remita el documento a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), para que emita opinión en base a sus competencias sobre la incorporación No prevista del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Nuestra Señora del Carmen del Distrito Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", CUI N° 2338999, debido a que esta Oficina confirma el potencial de recursos disponibles, por la suma de S/ 348 995.60 soles, en la fuente de financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 299-2021-GRL/GRPPAT-OPMI emitido el 30 de abril del 2021 en marco de sus funciones ha evaluado que la inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Secundario de la I.E. Nuestra Señora del Carmen del Distrito Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", CUI N° 2338999 si contribuye al cierre de brecha y cuenta con registro actualizado del Formato 12-B; SEGUIMIENTO DE INVERSIONES (..);

Que posteriormente, mediante Informe N° 160-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/FBLR, emitido el 30 de abril de 2021, señala que, de conformidad con las normas legales y análisis propuesto, y contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Oficina de Presupuesto propone la Incorporación del Saldo de Balance 2020 a su Gerencia Regional para que de considerarlo procedente autorice la incorporación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL DISTRITO DE IMPERIAL - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CUI N° 2338999, por la suma total de S/348,996.00 soles; afectando a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno), de conformidad al literal 3, numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público";



Que, mediante los Memorandos N°s 0902-2021-GRL/GRPPAT y 0903-2021-GRL/GRPPAT emitido el 30 de abril de 2021, requiere la Incorporación del Saldo de Balance 2020, para el Año Fiscal 2021, por la suma S/348,996.00 soles; afectando a la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito (Crédito Interno) ;

Con la propuesta y conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 3 del numeral 50.1, artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2021, por la suma de **S/348,996.00 (TRESCIENTOS CON CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1	Ingresos Presupuestarios
1.9	Saldo de Balance
1.9.1	Saldo de Balance
1.9.1.1	Saldo de Balance
1.9.1.1.1	Saldo de Balance
1.9.1.1.1.1	Saldo de Balance

348,996.00

TOTAL INGRESOS

348,996.00



EGRESOS

: (Soles)

SECCIÓN SEGUNDA

: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO

: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA

UNIDAD EJECUTORA

: 001 REGIÓN LIMA

CATEGORIA
PRESUPUESTAL

: 0090

LOGROS DE APRENDIZAJE DE
ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN
BÁSICA REGULAR

PROYECTO

2.338999

MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN
DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL
NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E.
NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
DEL DISTRITO DE IMPERIAL -
PROVINCIA DE CAÑETE -
DEPARTAMENTO DE LIMA

FUENTE DE
FINANCIAMIENTO

: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES
DE CRÉDITO

GASTOS DE CAPITAL

2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos no Financieros

348,996.00

TOTAL PROYECTO

348,996.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA

348,996.00

TOTAL PLIEGO

348,996.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO

TERCERO:

Notas

para

Modificación

Presupuestaria

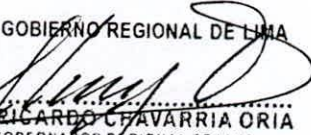


La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia de la Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 0000000405

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 30/04/2021

DOCUMENTO : 107 / 184-2021-GOB

MES : ABRIL

FECHA DE SOLICITUD : 30/04/2021

TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACION SALDO DE BALANCE 2020, MEDIANTE MODIFICACION PRESUPUESTAL DE INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS DEL PROYECTO CUI N° 23389
99

TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/IOBR FUN DIVF GRPF				ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT G SG SGD ESP ESPD		
0090			LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	0	348,996
2338999			MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. NUESTRA	0	348,996
6000001			EXPEDIENTE TECNICO	0	348,996
19			RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	348,996
6 2.6			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	348,996
TOTAL				0	348,996

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD				ANULACIÓN	CREDITO
19			RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	348,996
1.9			SALDOS DE BALANCE	0	348,996
TOTAL				0	348,996

